

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MODALIDAD A: EN
PREDIOS PARTICULARES (03-003-A)

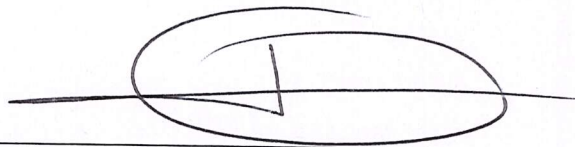
PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

DOMICILIO DE PARTICULARES

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS
ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE
DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR



LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 02/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 27 DE ENERO DE 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2015/110

BITÁCORA: 08/AQ-0264/05/15

Chihuahua, Chihuahua, 28 de Mayo de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

C. GUSTAVO ALFREDO HOLGUIN GAMEZ Y/O P.P. EL MADROÑO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 11 de Mayo de 2015, al dictamen jurídico positivo No. 110 de fecha 25 de Mayo de 2015 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 26 de Mayo de 2015, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 11 de Mayo de 2015 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. EL MADROÑO	Guachochi	Chihuahua	C. GUSTAVO ALFREDO HOLGUÍN GÁMEZ

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. EL MADROÑO

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	286861.94	2977907.42
2	286755.226	2977925.451
3	286648.513	2977943.482
4	286631.035	2977949.986
5	286534.315	2978023.894
6	286437.596	2978097.802
7	286377.964	2978192.509
8	286318.333	2978287.216
9	286258.701	2978381.924
10	286239.109	2978380.928
11	286093.735	2978328.094
12	286077.223	2978315.407

10/06/2015

[Firma]
IFE 0000054893477

Gustavo
Alfredo
Holguin
Gamez



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2015/110

BITÁCORA: 08/AQ-0264/05/15

Chihuahua, Chihuahua, 28 de Mayo de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

13	286030.108	2978331.948
14	285976.158	2978338.076
15	285963.486	2978381.629
16	285864.581	2978441.541
17	285765.676	2978501.453
18	285666.771	2978561.366
19	285489.376	2978518.728
20	285455	2978504
21	285383.754	2978478.081
22	285260.134	2978593.691
23	285357.169	2978626.319
24	285454.203	2978658.947
25	285551.238	2978691.575
26	285648.272	2978724.203
27	285745.307	2978756.831
28	285842.341	2978789.459
29	285939.376	2978822.087
30	286036.41	2978854.715
31	286133.445	2978887.343
32	286230.479	2978919.971
33	286327.514	2978952.599
34	286424.549	2978985.227
35	286521.583	2979017.855
36	286617.356	2979050.058
37	286713.129	2979082.262
38	286808.901	2979114.466
39	286904.674	2979146.67
40	287000.447	2979178.874
41	287051.245	2979139.442
42	287148.186	2979119.954
43	287260.839	2979118.933
44	287260.569	2979003.225
45	287255.057	2978900.684
46	287263.252	2978891.789
47	287254.083	2978849.051
48	287257.308	2978793.025



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2015/110

BITÁCORA: 08/AQ-0264/05/15

Chihuahua, Chihuahua, 28 de Mayo de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

49	287194.944	2978765.707
50	287121.554	2978738.576
51	287074.909	2978668.445
52	287021.078	2978582.768
53	286967.247	2978497.091
54	286959.12	2978482.26
55	287079.12	2978438.03
56	287140.551	2978360.4
57	287140.505	2978359.115
58	287143.78	2978356.32
59	287157.36	2978221.78
60	287089.75	2978110.51
61	287081.982	2978107.569
62	286989.034	2978020.984
63	286973.38	2978007.07
64	286861.94	2977907.42

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. EL MADROÑO	60	10	Combinado o mixto	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares y Método de Desarrollo Silvícola	31/12/24

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. EL MADROÑO	126.2805	80.59	78.87

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. EL MADROÑO	78.87 (setenta y ocho punto ochenta y siete)	1880 (mil ochocientos ochenta)

Nombre del predio: P.P. EL MADROÑO

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
-----------	-------------	---------	-----------------	--------------	------------------



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2015/110

BITÁCORA: 08/AQ-0264/05/15

Chihuahua, Chihuahua, 28 de Mayo de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

1	28/05/15 - 31/12/15	Arbutus sp.	18.3	7	Metros cúbicos v.t.a.
1	28/05/15 - 31/12/15	Juniperus sp.	18.3	3	Metros cúbicos v.t.a.
1	28/05/15 - 31/12/15	Pinus spp.	18.3	275	Metros cúbicos v.t.a.
1	28/05/15 - 31/12/15	Quercus sp.	18.3	89	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/16 - 31/12/16	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/17 - 31/12/17	Arbutus sp.	14.66	10	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/17 - 31/12/17	Juniperus sp.	14.66	29	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/17 - 31/12/17	Pinus spp.	14.66	207	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/17 - 31/12/17	Quercus sp.	14.66	102	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/18 - 31/12/18	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/19 - 31/12/19	Arbutus sp.	13.38	7	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/19 - 31/12/19	Juniperus sp.	13.38	4	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	13.38	274	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/19 - 31/12/19	Quercus sp.	13.38	79	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/20 - 31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/21 - 31/12/21	Arbutus sp.	14.78	6	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	14.78	289	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/21 - 31/12/21	Quercus sp.	14.78	112	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	17.75	282	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/23 - 31/12/23	Quercus sp.	17.75	105	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. ALFREDO ISRAEL VILLALOBOS CASTILLO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo UI, Volumen 1, Número 44, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	AV-551

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
-------------------	--------------------------



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2015/110

BITÁCORA: 08/AQ-0264/05/15

Chihuahua, Chihuahua, 28 de Mayo de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

P.P. EL MADROÑO

D-08-027-MAD-003/15

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. A fin de garantizar la permanencia del recurso forestal, las áreas de corta que después de cinco años de ser intervenidas con el tratamiento de corta de árboles padres y selección y que no presenten regeneración natural establecida, deberán ser reforestadas de acuerdo a las características descritas en el programa de manejo forestal.
13. Al finalizar los trabajos de extracción de las materias primas forestales de cada área de corta, deberá picar y acomodar los residuos provenientes del aprovechamiento forestal, atendiendo las especificaciones descritas en el programa de manejo forestal.
14. Previo a la aplicación de los tratamientos, deberá colocar en el predio al menos un letrero alusivo al aprovechamiento de recursos forestales maderables.
15. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2015/110

BITÁCORA: 08/AQ-0264/05/15

Chihuahua, Chihuahua, 28 de Mayo de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

16. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

ING. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIÉN

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL D.O.F. EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012; EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA DELEGADA FEDERAL, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 27 DE MAYO DE 2015, FIRMA EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

- C.c.p. C.c.p.- C. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
C.c.p.- C. Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.
C.c.p.- C. Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal.
C.c.p.- C. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
C.c.p.- C. Responsable Técnico.- Ing. Alfredo Israel Villalobos Castillo.
C.c.p.- Archivo.

BRP/GAHS/AQ/OLRV